EVALUACIÓN PROYECTO DE TESIS

1. Elaboración de informe (descargar archivo) dentro de los 30 días de su recepción.
2. Enviar archivo FIRMADO a [posgrado@exa.unrc.edu.ar](mailto:posgrado@exa.unrc.edu.ar) o llevar personalmente a la secretaría.
3. Para la elaboración del informe considerar los artículos que se transcriben a continuación:

**RES CD No165/24**

**ANEXO IV**

**ARTÍCULO 8.-**

Una vez designada la comisión de tesis, la secretaría de posgrado de la unidad académica enviará a cada integrante la documentación del aspirante, ante lo cual deberán elevar un informe escrito personal dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de envío. En dicho informe deberá expedirse acerca de:

- Las condiciones académicas reunidas por el postulante, las que deberán ser suficientes para el desarrollo de su tesis.

- Las condiciones académicas del director y co-director, si lo hubiese, en cuanto a su nivel de excelencia y en lo referido a la disciplina de la tesis.

- La originalidad y trascendencia científica del tema de la tesis.

- La correspondencia entre el plan de trabajo y las posibilidades concretas de su realización.

En el informe se deberá explicitar alguna de las siguientes alternativas:

□ Aceptar la solicitud.

□ Aceptar la solicitud con modificaciones:

a. Discutir las modificaciones sugeridas en la primera reunión de Comisión Asesora

b. Revisar nuevamente la versión escrita del plan modificado

□ Rechazar la solicitud.

Si por alguna razón fundamentada algún miembro de la Comisión no cumpliera con el plazo, éste podrá extenderse por veinte (20) días corridos. Transcurrido dicho plazo y de no mediar respuesta, la Junta Académica propondrá a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto su reemplazo por un nuevo integrante.

**RES CD No165/24**

**ANEXO I**

**ARTÍCULO 23.-** Para la realización del Trabajo Final integrador o tesis, el estudiante será asistido por un Director, quien deberá poseer título académico no menor al grado que se expide o, en casos excepcionales y debidamente justificados, Mérito Equivalente otorgado según normativa vigente. Se requerirá, además, que posean antecedentes vinculados con el tema de estudio. En caso de ser necesario, se podría designar un Codirector que deberá cumplir con los mismos requisitos que el Director. Será exigible la figura del Codirector cuando las características del trabajo así lo requieran o cuando el Director no pertenezca a la Universidad Nacional de Río Cuarto. Si la propuesta incluye un director y un co-director que no pertenecen a la UNRC, la misma deberá estar debidamente fundamentada y será analizada por la Junta Académica de la carrera que corresponda.

Las incompatibilidades para desempeñarse en estas funciones están determinadas en el Régimen General de Estudiantes de Carreras de Posgrado vigente. La designación del director y co-director, si lo hubiese, será aprobada por la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la UNRC a propuesta de la junta académica respectiva.